



**Gobierno  
de La Rioja**

Administración Pública y  
Hacienda

Función Pública

## RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: IPG/moa

Vista la solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública presentada en modelo normalizado por [REDACTED], con fecha de entrada el día 27/06/2018 en el Registro General; y teniendo en cuenta que:

**Primero.** El interesado solicita la siguiente información en materia retributiva del personal alto cargo y funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- “- Número de efectivos públicos que estuvieron en servicios especiales en condición de altos cargos que cobraban el complemento de destino de director general o nivel 33 a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- Cantidad económica anual, en euros, destinada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 al pago total del complemento de destino de director general o nivel 33.
- Número de efectivos públicos que han solicitado cobrar el complemento de destino de director general o nivel 33 en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.”

**Segundo.** El derecho de acceso a la información pública se encuentra regulado, en el ordenamiento autonómico, en los artículos 11 y siguientes de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, los cuales remiten expresamente al procedimiento establecido por la legislación básica del Estado (artículo 13.1).

La legislación de carácter básico aludida se contiene en el Título I, Capítulo III, Sección 2ª (artículos 17 a 22) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información pública solicitada por [REDACTED] puede considerarse que cumple los requisitos para ser considerada como tal, de acuerdo con los artículos 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y 3.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre.

Asimismo, no está incluida en ninguna de las materias que pudieran dar lugar a una limitación al derecho de acceso, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; ni está incurso en alguna de las causas que pudieran dar lugar a la inadmisión de la solicitud, de acuerdo con el artículo 18 de la misma ley.

**Tercero.** Teniendo en cuenta lo anterior, procede conceder el acceso a la información pública solicitada, para lo cual debe tenerse en cuenta que el órgano competente para ello es esta Dirección General de la Función Pública, conforme con el artículo 15.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, en relación con la atribución de funciones realizada por el artículo 9.2.5 del Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2018/000032	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0397763		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Directora General de Función Pública	María Begoña Lema de Pablo		16/07/2018 11:05:15		
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]		

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General de Función Pública,

**RESUELVE:** Conceder a [REDACTED] el acceso a la información pública solicitada, la cual se incluye en informe que figura como anexo a esta resolución.

**Notifíquese** al interesado haciéndole saber sus derechos de recurso.

**Trasládese** a la Secretaría General Técnica de Administración Pública y Hacienda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000032	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0397763
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Función Pública	Maria Begonia Lema de Pablo		16/07/2018 11:05:15
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



## ANEXO

### **Informe en relación con la solicitud de ejercicio de acceso a la información pública presentada por [REDACTED], en materia retributiva del personal alto cargo y funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

En concreto, se solicita que se informe sobre el número de efectivos que estuvieron en servicios especiales por su condición de altos cargos que cobraban el complemento de destino de director general o nivel 33, la cantidad económica anual destinada al pago de dicho complemento retributivo y el número de efectivos que lo han solicitado cobrar, todo ello referido al periodo temporal entre los años 2011 y 2017.

A este respecto, debe significarse que en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja nunca ha existido una medida que pueda considerarse análoga a la que se está haciendo referencia: la posibilidad de consolidación de derechos económicos en favor de sus funcionarios de carrera por el hecho de haber desempeñado durante un tiempo determinado puestos con naturaleza de Alto Cargo.

Asimismo, conforme con la doctrina del Tribunal Constitucional, en ningún caso se ha considerado aplicable directamente en esta Administración autonómica el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991; norma de carácter legal que regula un concepto retributivo de tales características para el ámbito de la Administración General del Estado.

Por tanto, no existen precedentes en esta Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja de reconocimiento a sus funcionarios de carrera, propios o asumidos, de derechos de tal naturaleza.

No obstante, de forma puntual, sí que se ha producido el supuesto de funcionarios de carrera que hubieran obtenido tal reconocimiento en la Administración del Estado y que, posteriormente, han sido transferidos a esta Administración autonómica; los cuales, con la finalidad de garantizar la totalidad de los derechos económicos que tenían reconocidos en su Administración estatal de origen, han visto acreditados tras su transferencia tales derechos derivados del reconocimiento de la Administración del Estado.

A su vez, este criterio aplicativo se ha hecho extensible a determinados funcionarios de carrera que, provenientes de la Administración del Estado, y mediante procedimientos de provisión o de reingreso al servicio activo, han pasado a desempeñar puestos de trabajo con carácter permanente en esta Administración autonómica.

Una vez precisado lo anterior, se pasa a informar de las cuestiones concretas solicitadas por el interesado:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2018/000032	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0397763		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Directora General de Función Pública	María Begoña Lema de Pablo		16/07/2018 11:05:15		
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]		

- “Número de efectivos públicos que estuvieron en servicios especiales en condición de altos cargos que cobraban el complemento de destino de director general o nivel 33 a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.”

Durante el periodo temporal de referencia, un total de veinticinco funcionarios de carrera propios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja han sido nombrados titulares de órganos administrativos a los que la legislación les atribuye la condición de Alto Cargo.

En su virtud, como funcionarios de carrera fueron declarados en la situación administrativa de servicios especiales.

Durante el desempeño de los cargos para los que habían sido nombrados tuvieron derecho a percibir las retribuciones, entre ellas el complemento de destino, que la legislación aplicable preveía en cada momento; en concreto, la Ley 4/2007, de 17 de septiembre, de homologación de retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de La Rioja con los de la Administración del Estado, y las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- “Cantidad económica anual, en euros, destinada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 al pago total del complemento de destino de director general o nivel 33.”

Si por “complemento de destino de director general o nivel 33” consideramos el concepto retributivo regulado por el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991, como se ha explicado, solo de forma puntual, determinados funcionarios que ya habrían obtenido un reconocimiento a su percibo en la Administración del Estado, tras su incorporación a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, lo han seguido percibiendo con la finalidad de garantizar la totalidad de sus derechos económicos.

En concreto, una persona lo estuvo percibiendo durante parte del año 2011, de forma parcial hasta su jubilación; otra persona lo percibió durante el año 2011 y, también de forma parcial hasta su jubilación, durante el año 2012; por último, una tercera persona lo ha venido percibiendo durante todo el período temporal de referencia.

Empleado/Años	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Funcionario 1	11.704,17	0	0	0	0	0	0
Funcionario 2	13.814,76	1.151,23	0	0	0	0	0
Funcionario 3	13.814,76	13.814,76	13.814,76	13.814,76	13.814,76	13.952,88	14.092,44

- “Número de efectivos públicos que han solicitado cobrar el complemento de destino de director general o nivel 33 en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.”

Diferentes funcionarios de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja han reclamado, una vez cesados en puestos con la consideración de Alto Cargo (en esta o en otras Administraciones Públicas), el reconocimiento de su derecho a seguir percibiendo en la situación de servicio activo el concepto retributivo regulado en el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento	
00872-2018/000032	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2018/0397763	
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Función Pública		María Begonia Lema de Pablo		16/07/2018 11:05:15	
2					



## Gobierno de La Rioja

Dichas reclamaciones han sido siempre desestimadas, por no tener amparo legal en el ordenamiento autonómico; y, algunas de ellas han sido objeto de procesos judiciales en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, siendo siempre el sentido de las sentencias dictadas, en primera y en segunda instancia, desestimatorio a las pretensiones de los funcionarios.

En concreto, durante los años 2011 a 2017, se han tramitado cuatro procedimientos administrativos que tenían como objeto reclamaciones de este tipo; de los cuales, tres siguieron la vía judicial, en la que se dictaron sentencias desestimatorias a las pretensiones de los funcionarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000032	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0397763	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Función Pública	Maria Begonia Lema de Pablo		16/07/2018 11:05:15	
2				